



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 150/2007

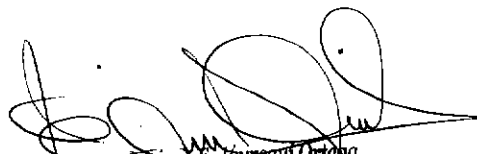
La Paz, 23 de julio de 2007

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 02-011-07 DE 10-07-07 QUE MANTIENE EN LA ADUANA NACIONAL LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN CREADA EN LUGAR DE LA OFICINA DE ÉTICA EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 02-011-07 de 10-07-07 que mantiene en la Aduana Nacional la Unidad de Lucha Contra la Corrupción creada en lugar de la Oficina de Ética en la estructura orgánica de la Aduana Nacional.



EEJO/arq1


Enrique E. Izaregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N°

RD 02 -011-07

La Paz,

10 JUL 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a efectos de la implementación del Decreto Supremo N° 28695 de 26-04-2006, mediante Resolución de Directorio RD 02-012 de 02-06-2006 se procedió a la creación de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional, dependiente de la Presidencia Ejecutiva, en supresión de la Oficina de Ética en la estructura orgánica de la Aduana Nacional.

Que la Resolución de Directorio N° RD 02-013-06 de 16-06-2006, en atención del informe AN-GNAGC-014/2006 de 07-06-2006 dispone que la Oficina de Ética de la Aduana Nacional, sea suprimida a partir del 20-06-2006, fecha en la que entrará en funciones en la Aduana Nacional la Unidad de Lucha Contra la Corrupción.

Que el tribunal Constitucional de la República mediante Sentencia Constitucional N° 0085/2006 de 20-10-06 ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 inc. a), b), c), e), f), g), h); 4.I inc. a), b), c), h), i), j), e); 4.II 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del D.S. 28695 de 26-04-2006, difiriendo sus efectos y exhortando al Poder Ejecutivo para que en el plazo de seis meses subsane los vicios de origen, caso contrario quedaran expulsados del ordenamiento jurídico nacional al vencimiento del termino señalado.

Que la base legal en la que se sustenta la determinación de la creación de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional es el Decreto Supremo N° 28695 de 26-04-2006, extremo que ante la declaratoria de su inconstitucionalidad afecta lo determinado en la Resolución de Directorio RD 02-012-06 de 02-06-2006 sobre la creación de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción.

Que la Ley N° 2027 de 27-10-1999; la Ley N° 1178 de 20-07-1990; el Decreto Supremo N° 23318-A de 03-11-1992 modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29-06-2001, establecen el marco legal sobre la responsabilidad administrativa por la Función Publica de los servidores y ex servidores públicos de la Aduana Nacional, así como el tratamiento administrativo en caso de contravención de dichas normas.

Que en la presunta comisión de delitos ordinarios y aduaneros, el marco legal para su tratamiento, investigación y resolución se encuentra definida claramente en el Código de Procedimiento Penal, Ley 1970 de 25-03-1999 y en el Código Tributario Ley 2492 de 02-08-2003.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que con el objeto de dar cumplimiento a la normativa administrativa y adjetiva penal, así como de la observación de la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto Supremo N° 28695 de 26-04-2006, que afecta la estructura jurídico legal de la Resolución de Directorio RD 02-012-06 de 02-06-2006 y RD 02-013-06 de 16-06-2006, sobre la creación de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción de Aduana Nacional.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Se mantiene en la Aduana Nacional la Unidad de Lucha Contra la Corrupción creada en lugar de la Oficina de Ética en la estructura orgánica de la Aduana Nacional cuyo funcionamiento y estructura jurídica se sustente en las disposiciones previstas en las Leyes N° 2027 de 27-10-1999; la Ley N° 1178 de 20-07-1990; el Decreto Supremo N° 23318-A de 03-11-1992 modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29-06-2001 y la Ley N° 1990 de 28-07-99.

SEGUNDO. El responsable de la Unidad de Lucha Contra la Corrupción tendrá la categoría de Jefe de Unidad dependiente de Presidencia Ejecutiva de acuerdo al orden jerárquico de la Aduana Nacional y contará con las siguientes áreas bajo su responsabilidad:

- a) Área de investigación y Aporte de Pruebas que tendrá como objetivo, recibir, conocer e investigar las denuncias presentadas por los ciudadanos o funcionarios públicos de la ANB, detectando actos de corrupción y/o de contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, recabando las pruebas pertinente, emitiendo los informes correspondientes, para su remisión al sumariante de la Aduana Nacional y su posterior transmisión al Ministerio Publico por parte del Sumariante en los casos que corresponda.
- b) Área de Seguimiento de Procesos que tendrá por objeto el seguimiento de todos los casos iniciados en el Área de Investigación donde se encuentran involucrados servidores públicos de la Aduana Nacional hasta su culminación en la vía administrativa o penal, según corresponda,



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

TERCERO. La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa, aprobara el reglamento respectivo, en el plazo de 90 días a partir de la emisión de la presente Resolución.

CUARTO. Las funciones de promoción ética, la inducción de la conducta funcionaria basada en valores y principios éticos, así como promoción de la vigencia y respeto de los derechos de los funcionarios aduaneros, pasaran a cargo del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional.

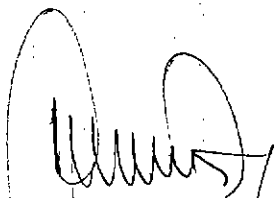
QUINTO. Los funcionarios de Unidad de Lucha Contra la Corrupción de la Aduana Nacional, tendrán acceso a toda la documentación y registros existentes en la Aduana Nacional, mediante solicitud o requerimiento de su jefe superior jerárquico.

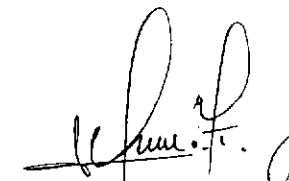
SEXTO. Dejar si efecto los artículos 34 a 41 y 53, excluir la Oficina de Ética en los artículos 21, 24 y 30 y mantener la Unidad de Lucha Contra la Corrupción en los artículos 50 y 51 del Código de Ética y Conducta Aduanera aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 02-008-de 18-05-2005.

Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° RD 02-012-06 de 02-06-2006 y RD N° 02-013-06 de 16-06-2006.

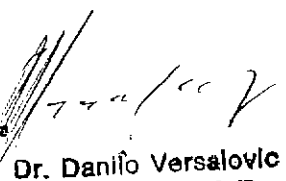
Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-029-03 de 18-02-2003 que aprueba el Reglamento de la Oficina de Ética y las Resoluciones Administrativa N° RA PE 02-002-03 de 27-01-2003. RA PE 02-07-04 de 19-02-2004 y RA PE 02-008-04 de 19-02-2004, así como todas las disposiciones administrativas contrarias a la presente Resolución.

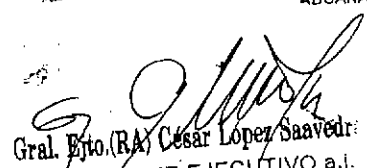
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Saúl Suárez Saucedo
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia


Lic. Rogelio Churata Tola
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Dr. S. Alberto Goltia Málaga
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Dr. Danifo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Gral. Ejto. (RA) César López Saavedra
PRÉSIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

RD-02
G.M.-PREDC